Expediente: **500/11-I1**
Carátula: **TERMINAL DEL TUCUMAN S.A. C/ PROVINCIA DE TUCUMAN S/ ESPECIALES (RESIDUAL)**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA III**
Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**
Fecha Depósito: **20/02/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - NOGUERA, SEBASTIAN-POR DERECHO PROPIO
23299975509 - SUC. DE ABDELNUR, RICARDO-PERITO CONTADOR
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -
20223364110 - TERMINAL DEL TUCUMAN S.A., -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala III

ACTUACIONES N°: 500/11-I1

H105031485558

JUICIO: TERMINAL DEL TUCUMAN S.A. c/ PROVINCIA DE TUCUMAN s/ ESPECIALES (RESIDUAL). EXPTE N°: 500/11-I1

San Miguel de Tucumán.

VISTO:

que viene a conocimiento y resolución del Tribunal el pedido de regulación de honorarios realizado el 27/09/23 por derecho propio por el letrado Sebastián Noguera, y

CONSIDERANDO:

I. El letrado peticionante solicita que se regulen sus emolumentos profesionales por su labor desarrollada en el trámite de ejecución de los honorarios del perito Ricardo Abdelnur iniciado el 27/09/2022 contra Terminal del Tucumán S.A.

Lo solicitado resulta procedente atento el estado de estas actuaciones y la reserva realizada en tal sentido en el punto 2 de la parte dispositiva de la sentencia N°005 de fecha 01/02/2023 por la que se resolvió: "Ordenar se lleve adelante la presente ejecución de honorarios seguida en estas actuaciones por los herederos del perito Ricardo Abdelnur contra Terminal del Tucumán S.A., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en concepto de honorarios regulados en autos conforme sentencia de fecha 06/04/2021 de $4.459.500 (Pesos cuatro millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil quinientos) en concepto de honorarios regulados, con más gastos, costas e intereses, calculados con la tasa activa que percibe el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones ordinarias de descuento de documentos, desde la fecha de la mora y hasta su efectivo pago, acorde a lo ponderado.

II. Para determinar los honorarios que le corresponden al letrado Sebastián Noguera respecto del trámite de ejecución de sentencia de los honorarios del perito de que se trata se tomará como base regulatoria el monto de **$4.459.500** (cfr. honorario a cargo de Terminal del Tucumán S.A., regulados en la sentencia N°175 de fecha 06/04/2021, al que se le adicionarán los intereses equivalentes al promedio mensual de la tasa activa promedio del BNA, desde la fecha de la mora hasta el 26/10/23, lo que totaliza $ 11.878.000).

Se tendrá en cuenta que el letrado Noguera actuó como apoderado en el doble carácter de los herederos del perito Ricardo Abdelnur (cfr. providencia del 6/5/2021 dictada en los autos principales) y que se cumplieron las dos etapas del proceso de ejecución (artículo 44 de la ley N° 5480), conforme surge: a) del escrito inicial del 27/09/2022; b) de la cédula de intimación de pago depositada el 11/11/2022 en el domicilio digital de la parte ejecutada; c) de la sentencia de trance y remate del 01/02/23; y d) de la orden de pago (transferencia bancaria) dispuesta por proveído del 08/06/2023.

En mérito de lo expresado, y conforme lo dispuesto por los artículos 4, 14, 15, 24, 34, 38, 39 inciso 1, 44, 59, 68 inciso 1, y concordantes de la ley N° 5480, se estima fijar los emolumentos en el monto que se consigna en la parte dispositiva de este decisorio.

Por ello, este Tribunal,

RESUELVE:

REGULAR honorarios al letrado Sebastián Noguera en la suma de $729.827 (pesos setecientos veintinueve mil ochocientos veintisiete) por el trámite de ejecución de los honorarios del perito, teniendo en cuenta que las costas se encuentran a cargo de Terminal del Tucumán S.A., conforme lo ponderado.

HÁGASE SABER

SERGIO GANDUR EBE LÓPEZ PIOSSEK

SUSCRIPTA Y REGISTRADA POR SECRETARÍA ACTUARIA EN AL FECHA INDICADA EN LA CONSTANCIA DE LA REFERIDA FIRMA DIGITAL

SW

Actuación firmada en fecha 19/02/2024

Certificado digital:
CN=VERA Jose Luis, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20215974503

Certificado digital:
CN=LÓPEZ PIOSSEK Ebe Marta Del Valle, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27052932624

Certificado digital:
CN=GANDUR Sergio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20144803664

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.